



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 08 AGO 2022

VISTO:

Expediente N°8237 de fecha 21.06.2022, Expediente N°8933 de fecha 08.07.2022; Expediente N°9340 de fecha 18.07.2022, Memorandum Múltiple N° 023-2022-GDU-MDMM, Informe N° 066-2022-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM, Informe Técnico N° 1014-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N°454-2022/GPyP/MDMM; Informe Técnico N° 1015-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe Legal N° 006- 2022-CLE.GM/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 03-2022-ETSD-LLHC-MDMM (Expediente N° 8237) de fecha 21 de junio de 2022, el Arq. Lenin Herrera Chullo, presenta el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- II ETAPA" con código unificado n° 2243789, adjuntado la siguiente documentación: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de sustentación de metrados, presupuesto de ejecución de obra, presupuesto desagregado, análisis de costos unitarios, listado de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales, estudio de suelos, memoria de cálculo, cotizaciones, cronograma de ejecución de obra, calendario valorizado de avance de obra, cronograma de adquisición de materiales, evaluación de impacto ambiental, estudio de gestión de riesgos, plan de seguridad y salud ocupacional, panel fotográfico, planos; para su revisión y aprobación;

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 648-2022-GDU-MDMM solicita al Ing. Raúl Vilca Mamani, la evaluación del expediente técnico, teniendo en consideración los plazos establecidos en los términos de referencia;

Que, mediante Carta N°02-2022/RVM de fecha 04 de julio de 2022, el Ing. Raúl Vilca Mamani, hace llegar el Informe de evaluación del expediente técnico, el mismo que concluye que existen observaciones por lo que recomienda el levantamiento de las mismas por parte del proyectista. En este contexto, la gerencia de desarrollo urbano a través de la Carta N° 708-2022-GDU-MDMM requiere al proyectista Arq. Lenin Herrera Chullo cumpla con subsanar las observaciones;

Que, con Carta N°04-2022-ETSD-LLHC-MDMM (Expediente N° 8933) de fecha 08 de julio de 2022, el Arq. Lenin Herrera Chullo, hace llegar el Informe 05-2022-LLHC-MDMM, informe de levantamiento de observaciones del expediente técnico. Al respecto, la gerencia de desarrollo urbano mediante carta n° 720-2022-GDU-MDMM solicita al evaluador Ing. Raúl Vilca Mamani realice la respectiva evaluación;

Que, mediante Carta N°05-2022/RVM de fecha 18 de julio de 2022, el Ing. Raúl Vilca Mamani, hace llegar el Informe de evaluación del expediente técnico, el mismo que concluye





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° JG7 -2022- MDMM

que el expediente técnico contiene los documentos que contiene el TDR, por lo tanto se encuentra CONFORME;

Que, mediante Memorándum Múltiple N°023-2022-GDU-MDMM de fecha 04.08.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 066-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos-UF, informa que de la evaluación del expediente se ha corroborado en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que la consistencia cumple con la concepción técnica y se cumplen las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, por lo señalado el expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; por lo tanto recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la unidad Ejecutora de inversiones del proyecto con código unificado n° 2243789, tenga en consideración el artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EFE/63.01;

Que, con Informe Técnico N° 1014-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 05.08.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1'458,264.54 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES), para la ejecución de la obra;

Que, con Informe N°454-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 18 para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon regalías renta de aduanas y participaciones, por el importe de S/ 1'458,264.54 soles;

Que, contando con los informes precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica responsable emite opinión a través del Informe Técnico N° 1015-2022-MDMM - GDU- GHR, de fecha 05.08.2022, en el cual informa que se cuenta con el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- II ETAPA" con código unificado n° 2243789; que fue elaborado por el consultor Arq. Lenin Luis Herrera Chullo y evaluado por el Ing. Raul Vilca Mamani el mismo que dio conformidad a través de la carta n° 05-2022/RVM, y posteriormente División de Formulación de Estudios y Proyectos - UF otorgo consistencia al expediente técnico a través del Informe N° 066-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM. En este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha procedido a dar la conformidad al expediente; por lo tanto, concluye que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 1'458,264.54 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, bajo la modalidad de contrata a precios unitarios; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que la División de Formulación de Estudios y Proyectos - UF, ha registrado el Formato 08 A de INVIERTE.PE, y asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	938,620.66
Gastos Generales 15.626763425%	146,676.03
Utilidades 7%	65,703.45
Sub Total	1'151,000.14
IGV (18%)	207,180.03
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1'358,180.17
Elaboración de expediente técnico	13,500.00
Supervisión 6.1541445%	83,584.37
Liquidación de obra	3,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 1,458,264.54



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 -2022- MDMM

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración y evaluación, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión;



Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;



Que, en cumplimiento a la Directiva citada en el párrafo anterior, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe Legal N°006-2022-CLE.GM/MDMM Asesoría Legal Externa de Gerencia Municipal, concluye que el presente expediente se encuentra enmarcado a las normas vigentes, por lo que recomienda que se apruebe el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- II ETAPA" con código unificado n° 2243789, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'458,264.54 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 90 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Precios Unitarios;



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167 -2022- MDMM

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Informe Legal N°006-2022-CLE.GM/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- II ETAPA” con código unificado n° 2243789, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'458,264.54 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Precios Unitarios, según el siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	938,620.66
Gastos Generales 15.626763425%	146,676.03
Utilidades 7%	65,703.45
Sub Total	1'151,000.14
IGV (18%)	207,180.03
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1'358,180.17
Elaboración de expediente técnico	13,500.00
Supervisión 6.1541445%	83,584.37
Liquidación de obra	3,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 1,458,264.54




ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- II ETAPA” con código unificado n° 2243789, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N°454-2022/GPyP/MDMM e Informe Técnico N°1015-2022-MDMM-GDU-GHR, y lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.

Interesados
Archivo